



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0556 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, 22 OCT. 2009

El Presidente del Gobierno Regional de Ica

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; construyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; y en su Artículo 3°, señala que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Artículo 49° Inciso a) de la precitada ley, señala como una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales "formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"; por lo que se aceptó la donación de ambulancias para los CLAS de la Región Ica;

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente y con criterio justo las ambulancias donadas por la Embajada de Japón, han sido distribuidas dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ica, en los siguientes CLAS; en los distritos de San Juan Bautista y Santiago, de la provincia de Ica; en el distrito de Río Grande, en la provincia de Palpa; en el distrito de El Ingenio, de la provincia de Nasca; en el distrito de Túpac Amaru, en la provincia de Pisco y en el distrito de Pueblo Nuevo, de la provincia de Chincha; zonas donde realmente resultan necesarias las ambulancias, para implementar y mantener los servicios de salud;

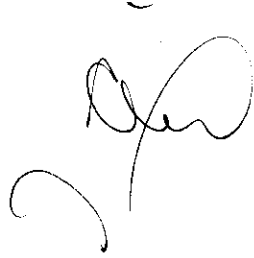
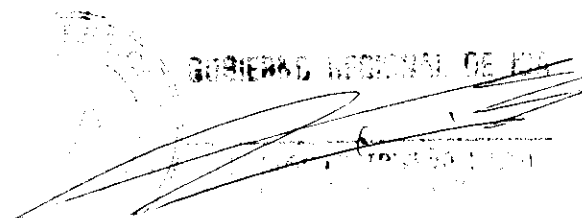
Que, es necesario mediante acto resolutivo, que el Gobierno Regional de Ica, reconozca y agradezca el esfuerzo realizado por el Embajador del Japón en el Perú, señor SHUICHIRO MEGATA, para cristalizar la ejecución del proyecto de dotación de ambulancias, para los CLAS de la Región Ica;

Que, el Artículo 21° inciso d), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 41°, Inciso a) de la acotada Ley, señala que son atribuciones del Presidente Regional, dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECONOCER Y AGRADECER a nombre del Gobierno Regional de Ica, al **Excelentísimo Señor Embajador de Japón en el Perú, SHUICHIRO MEGATA**, por su esfuerzo para cristalizar la donación de ambulancias para seis CLAS de la Región Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **22 de Octubre del 2009**

Of. Circular N° **1643-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0556- 2009** de fecha **22-10-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)